

CONSTANCIA SECRETARIAL: Caucasia, octubre 05 de 2023. Informo señor Juez, que en este asunto, la CajaHonor de la Policía Nacional, informa mediante memorial, que no es la encargada de aplicar la medida cautelar decretada. Sírvase proveer.



YUL JORGE ARANGO MUÑOZ
SECRETARIO



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**DISTRITO JUDICIAL DE ANTIOQUIA
JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO**

Caucasia (Ant.), cinco (05) de octubre de dos mil veintitrés (2023)

AUTO DE SUSTANCIACIÓN NRO. 258

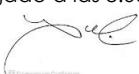
REFERENCIA	: EJECUTIVO POR ALIMENTOS.
DEMANDANTE	: GLORIA MILENA MARTÍNEZ MONTERROSA
DEMANDADO	: JORGE LUIS MONTENEGRO TORRES
RADICADO	: 05-154-31-84-001-2019-00224-00
RESUMEN	: REQUIERE AL APODERADO APORTAR DIRECCIÓN ELECTRÓNICA DEL PAGADOR POLICÍA NACIONAL

Vista la constancia secretarial que antecede, y revisada la respuesta dada por CajaHonor de la Policía Nacional, se pone en conocimiento de la parte ejecutante dicha respuesta y, a la vez, se requiere al apoderado demandante, para que aporte el correo de la Policía Nacional de Colombia, donde debe enviarse el oficio de embargo.

NOTIFÍQUESE:



**ROBERTO ANTONIO BENJUMEA MEZA
JUEZ**

<p>JUZGADO PROMISCOU DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE CAUCASIA ANT.</p> <p>CERTIFICO: Que el presente auto fue notificado en ESTADO N° 088 fijado hoy 06/10/2023, en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.</p> <p> YUL JORGE ARANGO MUÑOZ Secretario</p>
--